

Parg.  
Mo.  
Doma  
Y por  
Parg.  
Ten.  
Doma  
Loge  
u.  
y lo  
Jo.  
p.

que unicamente se libre el  
importe de la Cena, y cada mes  
deduciendose por una legitima  
consecuencia que la mente del  
Consejo siempre ha sido que  
los R. N. Curas en semejantes  
ocasiones no deben lleban  
diar Parroquiales, y asi se ha  
estado practicando en todos los  
Pueblos de la Provincia sin  
reclamacion alguna por parte  
de los expresados R. N. Curas.  
Mas ahora parece que el de la  
Parroquia de Yecla ha manifi  
estado a aquella Justicia (segun  
lo que expone la Junta en este  
Precurso) que no quiere celebrar  
las Misas de Rogativas que se  
han mandado celebrar en virtud  
de R. orden por el feliz exito  
de las Cortes, y la del Juramen  
to que gñalm. se ha de hacer, sino  
sele satisfacen los dnos Parroq;

Ameno

Don Juan Lorenzo  
Eilly  
Don Antonio Garcia  
Palao

